



N° : 069-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 25 de marzo del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Memorandum N° 207-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 082-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, y el Informe N° 483-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, Informe N°145-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como organo desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, la Directiva N° 01-2014-PERPG/GR.MOQ, Directiva para la Administración de la Caja Chica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, señala, "La Caja chica es un fondo en efectivo constituido con Recursos Públicos por las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados para tender únicamente gastos menores que demandan su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados en su adquisición, debiéndose autorizar por resolución de Gerencia General, sobre la base de presupuesto asignado, con cargo a las asignaciones específicas contenidas en el presupuesto";

Que, el Especialista en Hidrología y Control de Calidad de Agua, mediante Informe N° 070-2021-ERCMMCCA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, solicita la Apertura de Caja Chica para la actividad: "CONTROL, MONITOREO, MEDICIÓN DE CAUDALES Y CALIDAD DE AGUA", por la suma de S/. 1,000.00 soles, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
01	Gasto por la compra de Bienes	2.6.8.1.4.2	500.00
02	Gasto por la contratación de servicios	2.6.8.1.4.3	500.00
TOTAL S/.			1,000.00

Meta	007- Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control
Actividad	Control, Monitoreo, Medición de Caudales y Calidad del Agua
Finalidad	007
Especifica de Gasto	2.6.8.1.4.2 Gasto por la Compra de Bienes
	2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios

Que, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura, mediante Informe N° 483-2021-GEINFRA/PERPG-GRM. solicita "Apertura de Caja Chica" por la suma de S/. 1,000.00 soles de acuerdo a lo informado por el profesional responsable de la citada actividad, solicitando su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77, sobre disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería

N° : 069-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 25 de marzo del 2021

N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10°, que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de las cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 señala que "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento";

Que, la Directiva N° 01-2014-PERPG/GR.MOQ "Directiva para la Administración de Caja Chica Proyecto Especial Pasto Grande", establece en el numeral 5.3.2 que la habilitación de la Caja Chica se autoriza por Resolución de Gerencia General, conteniendo la siguiente información: Nombre del Responsable o encargado de la administración de la caja chica, Importe habilitado, Afectación presupuestal: clasificador de gasto y secuencia funcional, Fuente de Financiamiento y Tipo de Recurso. Asimismo, el numeral 6.3.1, establece el procedimiento y plazos para cada adquisición por caja chica, de igual manera señala que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder de S/. 250.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 312-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, rectificadas mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, se designó a la servidora Milagros María Silva Gómez, como responsable titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica y al servidor Ccopacati Aguilar Gustavo Adolfo como responsable suplente. De igual forma se les asignó el manejo del Fondo de Caja Chica de todas las metas presupuestales aperturadas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande;

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, señala que dicha actividad cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 539-2021; en consecuencia, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,000.00 soles, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	DETALLE
Fte. Fto.	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Secuencia Funcional	0042 2166595 6000028 10 025 0050
Tipo de Recurso	F- Sub Cuenta- Endeudamiento - Bonos
Meta Presupuestal	Meta 007: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control
Certificación de Crédito Presupuestal	539-2021
Específica Detallada	26.81.42 Gastos por la Compra de Bienes S/.500.00 26.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios
Monto	S/. 1,000.00

En ese sentido, conforme a la Directiva N° 01-2014-PERPG/GR.MOQ, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y a la opinión presupuestal favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación, corresponde a la Gerencia General autorizar el Fondo Fijo de Caja Chica para la actividad "CONTROL, MONITOREO, MEDICIÓN DE CAUDALES Y CALIDAD DE AGUA";

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N°324-2020-GR/MOQ, del 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010, y el literal

N° : 069-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 25 de marzo del 2021

l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Fondo Fijo de Caja Chica para la Actividad “CONTROL, MONITOREO, MEDICIÓN DE CAUDALES Y CALIDAD DE AGUA”, por el monto de S/.1,000.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMACION DE GASTO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA-META 007				
N°	META	DENOMINACION	CONCEPTO	IMPORTE
1	007	26.81.42 Gasto por Compra de Bienes	Bienes	S/. 500.00
2	007	26.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios	Servicios	S/. 500.00
MONTO TOTAL				S/. 1,000.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la obligatoriedad de rendir cuentas documentada de acuerdo a las normas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura, Responsables del Manejo y Administración del Fondo de Caja Chica del PERPG, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
 ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
 GERENTE GENERAL